

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD:100.09.10	 ALCALDÍA MUNICIPAL LA PRIMAVERA 2010-2023
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		AUTORIZACION	

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal, podrá con los recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo.
2. Que el artículo 02 del decreto 092 del 2017 contempla la procedencia de la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad estableciendo que: (...) " *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
 - (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
 - (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD:100.09.10	 ALCALDÍA MUNICIPAL LA PRIMAVERA 2020-2023
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADÓ: CONTROLADO	
AUTORIZACION			

del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización" (...).

3. Que Secretaria de Desarrollo Social, solicitó iniciar el trámite contractual para autorizar la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL para AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA Y REINADO FOLCLÓRICO EL CURITO 2023. para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos requeridos para adelantar el proceso de selección.
4. Que de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de la primavera de la necesidad de desarrollar con la celebración del convenio de asociación, dentro de otras es la siguiente: (...) *"Atendiendo la responsabilidad que le compete a la Secretaría de Desarrollo Social, como el principal organizador del evento, se hace necesario realizar todas las tareas inherentes para lograr el éxito y mantener el posicionamiento del evento como integrador del folclor, cultura y el turismo del llano en el Municipio de La Primavera, como es el XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA Y REINADO FOLCLÓRICO "EL CURITO", y dentro de los componentes que se necesitan para entregar un evento de calidad se hace necesario asociarse con una ESAL que esté en capacidad, y sea idónea, en las actividades de representación artística para que coordine todo lo necesario para la presentación de artistas en diferentes categorías como: voz recia, tema inédito, reinado internacional, eventos deportivos, Joropodromo y géneros musicales como música popular, llanera, tropical, vallenato. Teniendo en cuenta que a este evento asisten visitantes de diferentes sectores del país e inclusive del mundo, donde además de profesar el agrado por la cultura llanera, también predominan gustos por diferentes costumbres en temas de folclor; por ello, se hace necesario diversificar nuestro folclor Llanero con otros folclores colombianos en diferentes géneros musicales, presentando así un evento dinámico y con diversidad cultural" (...)*



	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD:100.09.10	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
AUTORIZACION			

5. Que conforme al Estudio previo la solicitud de contratación se trata de un proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092, artículo 4 en el cual se establece: **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado.
6. Que, de conformidad a lo establecido en la invitación, para la escogencia del Asociado se conformó un comité evaluador que será el encargo de verificar y evaluar las propuestas presentadas por las Entidades sin Ánimo de Lucro ESALES.
7. Que el objeto del convenio a celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA Y REINADO FOLCLÓRICO EL CURITO 2023.**
8. Que el valor del convenio a celebrar será por la suma de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$684.049.00) M/CTE,**
9. Que el plazo será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
10. Que, de conformidad con lo anterior, el Alcalde del Municipio de la Primavera Vichada

OTORGA AUTORIZACION EXPRESA PARA

PRIMERO. Dar apertura de un proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, de conformidad con los criterios de selección descritos en los documentos precontractuales para la ejecución del convenio de asociación de interés público que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA Y REINADO FOLCLÓRICO EL CURITO 2023**

SEGUNDO. El proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL se adelantará en los términos de artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establecida por Colombia Compra Eficiente y demás normas que regulen este tipo de contratación.

TERCERO. El plazo del Convenio de Asociación a celebrar será de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en los estudios previos.



	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD:100.09.10	 ALCALDÍA MUNICIPAL LA PRIMAVERA 2020-2023
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
AUTORIZACION			

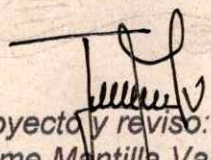
CUARTO: El valor del Convenio de Asociación a celebrar será por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$684.049.00) M/CTE,**

QUINTO: El proceso deberá ser publicado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 del 2017.

SEXTO: La presente autorización deberá reposar en el expediente junto con los demás documentos que conformen el proceso de selección del asociado.

Dado a los ocho (08) días del mes de marzo de 2023, en el municipio de la Primavera Vichada.


ANDRÉS FERNANDO DUQUE CÁRDENAS
 ALCALDE MUNICIPAL


 Proyecto y reviso:
 Jaime Mantilla Vargas
 Asesor jurídico